

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 16042
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 06-110150

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
38 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de octubre de 2006, con el No. 06 - 110150, por la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de McNEIL-PPC, INC., presentó solicitud de patente para la invención titulada "TOALLA SANITARIA QUE INCLUYE UN ADHESIVO QUE SE ORIENTA HACIA EL CUERPO".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, en cuanto a los requisitos que debe reunir la solicitud y cumplidas las exigencias legales establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 7075, notificado el 3 de junio de 2010 y Oficio No. 13081, notificado el 7 de octubre de 2010, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud, en cuanto a la carencia de nivel inventivo, de acuerdo a las exigencias del artículo 18 de la Decisión 486 mencionada.

CUARTO: Que la solicitante, mediante escritos radicados el 23 de agosto de 2010 y el 18 de enero de 2011, atendió oportunamente los requerimientos formulados y presentó aclaraciones. Con la respuesta del 23 de agosto de 2010 se presentó sustitución de poder de Jimena Escobar Uribe a favor de Dilia Rodríguez D'Aleman, la cual se encontró que reúne los requisitos legales. Finalmente, se allegó un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual se ajusta a las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la mencionada Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

su 16042

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 16042
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 06-110150

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 21, contenidas en los folios 137 a 140, carecen de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

6.1.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención se refiere a un artículo de protección sanitaria que se fija al cuerpo, tal como una toalla sanitaria y, en particular, una toalla sanitaria que incluye un adhesivo en una superficie que se orienta hacia el cuerpo para fijar, de manera cómoda y segura, la toalla al cuerpo.

6.1.2. Problema técnico que resuelve la invención

El problema técnico que resuelve la invención consiste en cómo obtener artículos absorbentes que permanezcan fijos al cuerpo durante el uso, pero al mismo tiempo permitan a la usuaria fijar y remover selectivamente el artículo con poco o sin dolor.

6.1.3. Solución al problema técnico

Para resolver el problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un artículo absorbente que se une al cuerpo, una superficie orientada hacia la prenda y un adhesivo aplicado a dicha superficie orientada hacia el cuerpo.

6.2. Determinación del estado de la técnica

6.2.1. Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de octubre de 2005, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada respecto de la solicitud US No. 11/263,494.

La fecha de la prioridad fue tomada en cuenta para el estudio de patentabilidad, según obra a folio 141 del expediente en estudio.

6.2.2. Documentos del estado de la técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de la prioridad invocada  relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 16042
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 06-110150

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US6620143	"SANITARY NAPKIN ARTICLE HAVING BODY-FACING ADHESIVE"	16-09-2003
D2	US6191189	"ADHESIVE FOR SECURE TOPICAL ATTACHMENT TO THE SKIN AND COMFORTABLE REMOVAL"	20-02-2001

6.2.3. Información derivada de los antecedentes

La anterioridad US6620143 (de aquí en adelante denominada D1) da a conocer una toalla sanitaria que tiene un núcleo absorbente con, al menos, una superficie destinada a su colocación adyacente al cuerpo del usuario, es decir, que tiene una superficie encarada al cuerpo y un adhesivo sensible a la presión, fijado a la superficie encarada al cuerpo para asegurarla (Fl. 99, Col 2, líneas 57-62). En la figura 2, la toalla higiénica incluye una cubierta permeable a los líquidos (28), un núcleo absorbente (20), una capa impermeable a los fluidos (26) y los miembros adhesivos (30) (Fl. 99, Col 3, líneas 53-54, Col 4, líneas 34-36, 52).

La anterioridad US6191189 (de aquí en adelante denominada D2) describe la combinación de un sustrato con un adhesivo de uso tópico para ser adherido a la piel. En particular, el adhesivo de uso tópico puede ser empleado para adherir a la piel del área genital femenina y ser usado en el área alrededor de la descarga de líquidos en las toallas higiénicas, protectores íntimos, productos de incontinencia para adultos, entre otros, logrando una adhesión segura y placentera a la piel de aplicación, sin causar molestias al ser removidos. El adhesivo tópico tiene un módulo de elasticidad a una temperatura de 37°C abreviada G'_{37} , un módulo viscoso a una temperatura de 37°C de G''_{37} y un módulo viscoso a una temperatura de 25°C de G''_{25} . El adhesivo tiene, además, un comportamiento dinámico elástico definido como $\Delta G'_{37}$ que es la diferencia de G'_{37} a una frecuencia de 100 rad/seg y G'_{37} a una frecuencia de 1 rad/seg y un comportamiento dinámico viscoso $\Delta G''_{37}$, que es la diferencia de G''_{37} en una frecuencia de 100 rad/seg y el G''_{37} en una frecuencia de 1 rad/seg. La temperatura de transición vítrea para adhesivos tópicos preferiblemente es menor de -15°C.

6.3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Decisión 486 "se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 16.042

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 06-110150

El estado de la técnica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión, comprende *"todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha dicho sobre este requisito lo siguiente:

"Como segundo requisito, adicional al de la novedad, se exige que la invención tenga nivel inventivo, esto es, que implique un salto cualitativo en relación con la técnica existente. Este requerimiento es desarrollado por el artículo 4 de la Decisión 344 que presupone el requisito de nivel inventivo al establecer que la invención goza de dicho nivel al no derivar de manera evidente del estado de la técnica, ni resultar obvia para una persona entendida o versada en la materia.

Este requisito ofrece al examinador la posibilidad de determinar si con los conocimientos técnicos que existían al momento de la invención, se hubiese podido llegar de manera evidente a la misma, o si el resultado hubiese sido obvio para un experto medio en la materia de que se trate, es decir, para una persona del oficio y normalmente versada en la materia técnica correspondiente.

Con respecto a lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha manifestado lo siguiente:

'Con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica... En este punto conviene advertir que uno es el examen que realiza el técnico medio respecto de la novedad y otro el que se efectúa con respecto al nivel inventivo; si bien en uno y otro se utiliza como parámetro de referencia el 'estado de la técnica', en el primero, se coteja la invención con las 'anterioridades' existentes dentro de aquella, cada uno (sic) por separado, mientras que en el segundo (nivel inventivo) se exige que el técnico medio que realiza el examen debe partir del conocimiento general que él tiene sobre el estado de la técnica y realizar el cotejo comparativo con su apreciación de conjunto, determinando si con tales conocimientos técnicos existentes ha podido o no producirse tal invención' [Proceso N° 12-IP-98. Doc. Cit. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA]'

Resulta pertinente, a los efectos del artículo 4 de la Decisión 344, definir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 16042

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 06-110150

qué se entiende por 'obvio' y por 'evidente' a fin de determinar qué se debe entender por nivel inventivo.

Lo obvio es aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo 'que se encuentra o pone delante de los ojos, muy claro o que no tiene dificultad'. Lo evidente consiste en la 'certeza clara y manifiesta de la que no se puede dudar; cierto, claro, patente y sin la menor duda' (DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Vigésima Segunda Edición. ESPASA. Madrid, España. 2001. 'DEFINICIONES DE EVIDENTE, EVIDENCIA Y OBVIO'. Tomos 5 y 7. Págs. 686 y 1089).

En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no es consecuencia clara y directa de dicho estado".¹

Visto lo anterior, se advierte que el artículo absorbente reivindicado en la presente solicitud carece de nivel inventivo, porque, a los ojos de una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica, son obvios y se derivan de manera evidente a partir de la información enseñada por el estado del arte.

En efecto, la reivindicación 1 reclama:

"Un artículo absorbente (20) que se une al cuerpo, que comprende un adhesivo sobre una superficie orientada al cuerpo (45) para asegurar el artículo al cuerpo del usuario, dicho artículo absorbente caracterizado porque comprende:

- un cuerpo principal (22) con un primer lado transversal (26) que define una porción frontal del artículo absorbente, un segundo lado transversal (28) que define una porción posterior del mismo, dos lados longitudinales (30, 33) una superficie superior de cara al cuerpo (45) y una superficie inferior de cara a la prenda;

- un adhesivo aplicado a la superficie superior de cara al cuerpo (45) para asegurar selectivamente dicho artículo (20) al cuerpo del usuario; en donde el adhesivo tiene las siguientes propiedades:

$G'_{[100 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}\text{C}]} / G'_{[0.1 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}\text{C}]} \geq 4.5$; y $-20^{\circ}\text{C} \geq T_g (^{\circ}\text{C}) \leq 15^{\circ}\text{C}$ ".

De esta manera, el principio técnico de la reivindicación 1 es un artículo absorbente (20) que se une al cuerpo, que comprende un adhesivo sobre una superficie orientada al cuerpo (45), con las siguientes características: $G'_{[100 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}\text{C}]} / G'_{[0.1 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}\text{C}]} \geq 4.5$; y $-20^{\circ}\text{C} \geq T_g (^{\circ}\text{C}) \leq 15^{\circ}\text{C}$.

¹ PROCESO 81-IP-2010. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA. Julio 20 de 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 16042

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 06-110150

$37^{\circ}\text{C}/G'_{[0.1 \text{ rad/seg } 37^{\circ}\text{C}]} \geq 4.5$ y $-20^{\circ}\text{C} \leq T_g(^{\circ}\text{C}) \leq 15^{\circ}\text{C}$, para asegurar el artículo al cuerpo del usuario.

Por su parte, la anterioridad D1 describe un artículo absorbente (10) que se une al cuerpo, que comprende un adhesivo sobre una superficie orientada al cuerpo (24) para asegurar el artículo al cuerpo del usuario. Dicho artículo absorbente se caracteriza porque comprende un cuerpo principal (10) con un primer lado transversal (16) que define una porción frontal del artículo absorbente, un segundo lado transversal (18) que define una porción posterior del mismo, dos lados longitudinales (12,14), una superficie superior de cara al cuerpo (24) y una superficie inferior de cara a la prenda (Fl. 99, Col 3, líneas 45, 58, fig. 1 y 2) y un adhesivo aplicado a la superficie superior de cara al cuerpo (24) para asegurar selectivamente dicho artículo (10) al cuerpo del usuario, en donde el adhesivo tiene $-10^{\circ}\text{C} \leq T_g(^{\circ}\text{C}) \leq 25^{\circ}\text{C}$ (Fl. 100, Col 7, líneas 15-19). Además, calculan δ que es igual a la relación entre G'/G'' en una frecuencia desde 0.1 radianes por segundo hasta 1000 radianes por segundo.

Dicha anterioridad, no menciona que el adhesivo cumple con $G'_{[100 \text{ rad/seg } @ 37^{\circ}\text{C}]} / G'_{[0.1 \text{ rad/seg } @ 37^{\circ}\text{C}]} \geq 4.5$.

De otro lado, la anterioridad D2 describe una forma de solucionar el problema técnico objetivo de la solicitud, que consiste en "cómo desarrollar artículos absorbentes que permanezcan fijos al cuerpo durante el uso pero al mismo tiempo permitan a la usuaria fijar y remover selectivamente el artículo con poco o sin dolor", al tener en cuenta la relación entre los módulos de viscosidad y elasticidad, así como también es importante el comportamiento dinámico y la temperatura de transición vítrea del adhesivo, para lograr un sustrato, que pueden ser una lámina, por ejemplo la lámina superior del artículo absorbente, con un adhesivo tóxico que se adhiere de forma segura al inicio y con el tiempo de uso y que se remueve fácil y sin dolor (Fl. 118, Col 3, líneas 26-31, Col 4, líneas 5-7, Fl. 120, Col 9, líneas 64-65).

De acuerdo al ejemplo de D2 se tiene:

Una composición que presenta las siguientes propiedades reológicas a 37°C .

- a) Módulo elástico $G'_{[1 \text{ rad/seg } @ 37^{\circ}\text{C}]} = 7038 \text{ Pa}$
- b) Módulo viscoso $G''_{[1 \text{ rad/seg } @ 37^{\circ}\text{C}]} = 487 \text{ Pa}$
- c) Relación entre modulo elástico y viscoso a $1 \text{ rad/seg} = G'_{[37^{\circ}\text{C}]} / G'_{37^{\circ}\text{C}} = 14.45$
- d) La relación de

$$\frac{G'_{37}(100 \text{ rad/sec}) - G''_{37}(100 \text{ rad/sec})}{G'_{37}(1 \text{ rad/sec}) - G''_{37}(1 \text{ rad/sec})} = 1.11$$

- e) La relación de $\Delta G'_{37}$ sobre $G'_{[1 \text{ rad/seg } @ 37^{\circ}\text{C}]}$ fue de 0.291 con $\Delta G'_{37} = 2051 \text{ Pa}$.

Página 6 de 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 16042

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 06-110150

$\Delta G'_{37} = (G'_{37} (100\text{rad/seg}) - G'_{37} (1\text{rad/seg})) = 2051\text{Pa}$, despejando $G'_{37} (100\text{rad/seg})$, se tiene 9089Pa. Ahora se puede calcular $G'_{100\text{ rad/seg @ } 37^\circ\text{C}}/G'_{1\text{ rad/seg @ } 37^\circ\text{C}} = 1.23$.

En el campo de los adhesivos sensibles a la presión (PSA siglas en inglés), se debe tener en cuenta que el efecto de la temperatura y de la frecuencia en el ensayo, para determinar el módulo elástico, son conocidos. Es así, como a una frecuencia mayor se obtiene un módulo elástico alto y a frecuencias bajas se presentan módulos elásticos bajos, como se evidencia en la anterioridad D2, donde el módulo elástico medido a 100 rad/seg ($G'_{37} (100\text{rad/seg})$) es mayor que el módulo elástico medido a 1 rad/seg ($G'_{1\text{ rad/seg @ } 37^\circ\text{C}}$).

De acuerdo con lo anterior, la relación menor $G'_{37^\circ\text{C}}$ medido a las frecuencias de 100rad/seg y 1rad/seg, comparado con el reivindicado por la solicitante ($G'_{37^\circ\text{C}}$ medido a las frecuencias de 100rad/seg y 0.1rad/seg), es un resultado esperado, ya que la solicitante mide un módulo elástico a una frecuencia de 0.1 rad/seg, el cual debe ser menor que los medidos a frecuencias altas como, por ejemplo, 1 rad/seg ó a 100 rad/seg. Por consiguiente, la relación del módulo dinámico de rigidez de almacenamiento medido a 37°C, a una frecuencia menor (de 0.1rad/seg) que la descrita en D2 (1 rad/seg), es mayor, tal como se reivindica en la solicitud, siendo 4 a 7.

Lo anterior se evidencia cuando se analizan los módulos de elasticidad medidos a la misma temperatura pero a diferentes frecuencias, es decir, de acuerdo a D2, $G'_{37} (100\text{rad/seg})$ es 9089 Pa, $G'_{37} (1\text{rad/seg})$ es 7038 Pa, se espera que $G'_{37} (0.1\text{rad/seg})$ sea menor, lo cual se evidencia con la relación módulo dinámico de rigidez de almacenamiento que la solicitante reivindica, que es de 4 a 7, ya que el dividendo de esta relación es menor ($G'_{37} (0.1\text{rad/seg})$).

Por lo tanto, la anterioridad D2 muestra que aunque se mida su relación de módulo dinámico de rigidez de almacenamiento a otra frecuencia, el efecto, las propiedades reológicas, entre otras del adhesivo, están dadas por los componentes y rangos de los mismos dentro de la formulación. Estas propiedades son afectadas en gran manera por las condiciones de los ensayos en si mismos, más que por la formulación del adhesivo, lo cual evidencia que, a pesar de no medir el módulo elástico a 0.1 rad/seg, D2 logra un efecto sorprendente con el adhesivo utilizado en el nivel de dolor.

Finalmente, el documento D2 muestra que la combinación C de un sustrato de poliéster con el adhesivo tópico, el cual puede ser empleado para unir la piel en áreas donde la absorción de líquidos es deseada, tiene un grado de dolor de 3.65, siendo este menor a 4, que es el reportado en la solicitud (Fl. 121, Resumen, Col 16, línea 58).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 16042
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 06-110150

Así entonces, a pesar de que el valor de la relación de los módulos elásticos del adhesivo $G'_{37^{\circ}C}$ para las frecuencias de 100rad/seg y 1rad/seg, valores establecidos en D2 como los valores de frecuencia típicos de remoción y de unión del adhesivo, respectivamente (Fl. 119, Col 6, líneas 35-47), es menor que el límite dado en la solicitud. Se observa, que D2 soluciona el problema técnico de la solicitud al obtener un valor del grado de dolor menor.

Es así, como una persona del oficio normalmente versada en la materia, enfrentada al problema de *"como desarrollar artículos absorbentes que permanezcan fijos al cuerpo durante el uso pero al mismo tiempo permitan a la usuaria fijar y remover selectivamente el artículo con poco o sin dolor"*, incluiría un adhesivo que cumpla con las relaciones de módulo de elasticidad y viscosidad, tal como lo enseña D2, dentro del artículo absorbente divulgado en D1, logrando de esta forma el objeto reivindicado por la presente invención.

Dado lo anterior, las características técnicas del artículo absorbente que se une al cuerpo de esta solicitud, no representa un avance tecnológico sobre el estado de la técnica.

En consecuencia, el artículo absorbente reivindicado en la presente solicitud se deriva de manera evidente del estado del arte y resulta obvio para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica y, por ende, no cumple con lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

6.4. Sobre la respuesta de la solicitante

En relación con los argumentos de la solicitante, allegados con motivo de la notificación de fondo, se determina que:

La solicitante afirma que:

"- Las propiedades que se describieron antes se pueden representar pro las siguientes formulas:

$G'_{[100 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}C]} / G'_{[0.1 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}C]} \geq 4.5$; y
 $-20^{\circ}C \leq Tg(^{\circ}C) \leq 15^{\circ}C$.

- Los adhesivos que se emplean en la presente invención de preferencia tienen un valor de T_g de entre $-20^{\circ}C$ y $15^{\circ}C$, más preferiblemente de entre $-20^{\circ}C$ y $0^{\circ}C$, y más preferiblemente de entre $-20^{\circ}C$ y $10^{\circ}C$.

- Los adhesivos que se emplean en la presente invención de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° E16042
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 06-110150

preferencia tienen un valor $G'_{[100 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}\text{C}]}/G'_{[0.1 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}\text{C}]}$ mayor o igual a 4.5, más preferiblemente de entre 4.5 y 7, y más preferiblemente de entre 4.8 y 6.

Lo anterior corresponde a las propiedades que debe cumplir el adhesivo con el fin de solucionar el problema técnico y suplir la necesidad existente, es decir que no cause dolor en la usuaria al momento de desprender la toalla sanitaria después de su uso". Agrega, que "el registro promedio de dolor para el artículo absorbente que se describe en ejemplo 1 fue de 4.0" (Fis. 133 y 134).

Al respecto, es preciso señalar que D2 muestra la solución al mismo problema técnico objetivo de esta solicitud, ya que utiliza un adhesivo con temperatura de transición vítreas (T_g) de -15°C , propiedades reológicas, con las cuales una persona normalmente versada en la materia se motivaría a utilizar este adhesivo en artículos absorbentes desechables que tienen contacto con la piel del usuario, dado que logran un nivel de dolor de 3.65. Es así como la necesidad de un adhesivo, que no cause dolor en la usuaria, en el momento de desprender la toalla sanitaria, fue suplida en D2.

Por consiguiente, la anterioridad D2 no sólo soluciona el mismo problema técnico objetivo de la solicitud, sino que, adicionalmente, supera todos los indicios para identificar la existencia de nivel inventivo, como bien lo describe la solicitante en su respuesta, como son:

- Carácter inesperado del resultado, lo cual no se aplica en esta solicitud, dado que la anterioridad obtiene un resultado mejor (nivel de dolor de 3.65).
- El hecho de haber superado un prejuicio técnico anterior y el hecho de que la invención responda a una necesidad antigua, permanente y aún insatisfecha. D2 ya había previamente superado el prejuicio de esta solicitud, que es la disminución de dolor en el usuario al desprender el artículo absorbente.
- La sorprendente sencillez de la solución propuesta y la originalidad de la solución. La solicitud no presenta solución alguna que no fuera conocida o anticipada por la persona normalmente versada en la materia, de acuerdo a la información divulgada en D2.
- El hecho de haber superado dificultades técnicas reales. En el campo de los adhesivos ya era conocido el adhesivo que se reclama, como bien se afirma en la descripción "los adhesivos del tipo que se describió antes se encuentran disponibles comercialmente con National Startch and Chemical" (Fl. 26, párrafo 3).

En vista de todo lo anterior, D2 supera de una manera amplia el efecto técnico descrito en esta solicitud, solucionando el problema técnico objetivo de una manera similar, es decir, enfocándose en los adhesivos sensibles a la presión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 1.6042
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 06-110150

utilizados en artículos absorbentes, logrando superar la necesidad de disminuir o no causar dolor al usuario cuando se desprenden, dado que el nivel de dolor reportado en esta anterioridad es menor que el reportado en el ejemplo de la solicitud, motivo por el cual ésta no cumple con el requisito de nivel inventivo.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

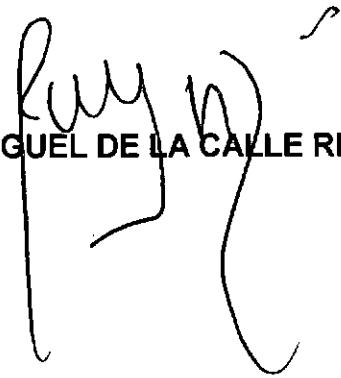
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "TOALLA SANITARIA QUE INCLUYE UN ADHESIVO QUE SE ORIENTA HACIA EL CUERPO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada sustituta de la sociedad McNEIL-PPC, INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **28 MAR. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 No. 86 – 53. Piso 6.
Bogotá D.C.

202067

Página 10 de 10